

Número 671

DISTRITO**VILLENA****EDICTO**

D. José María Rives Seva, juez de Distrito de Villena.

Hago saber: Que en el juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 386/1982 se ha practicado tasación de costas, cuya copia se inserta a continuación, y acordado se de traslado de la misma por término de tres días, al condenado a su pago Ginés José Cortés Pérez, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se le requerirá de pago y si no lo verificó en el acto se procederá al embargo de sus bienes.

TASACION DE COSTAS

En cumplimiento de lo acordado en providencia anterior, yo, el secretario, procedo a practicar la correspondiente tasación de costas y liquidación de responsabilidades de este juicio, ofreciendo el siguiente resultado:

Derechos de Registro, 30 pesetas.

Diligencias previas, 30.

Juicio, 170.

Indemnización, 2.000.

Ejecución de sentencia, 50.

Exhortos librados, 320.

Exhortos cumplimentados, 120.

Reintegros expediente, 1.250.

Pólizas Mutualidad J. y J. M. 630.

Derechos de esta tasación, 250.

Corresponde pagar a Ginés José Cortés, 2.425.

Corresponde pagar a Miguel Angel Manzano, 2.425.

Total, 4.850 pesetas.

Importa la anterior tasación y liquidación, las figuradas cuatro mil ochocientas cincuenta pesetas, salvo error u omisión, de que doy fe en Villena a treinta de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—J. A. García.—Rubricado.

Se hace constar a los efectos procedentes que el pago de las 2.000 pesetas, de indemnización está acordado en la sentencia firme lo sea solidariamente.

También se interesa se lleve a efecto el cumplimiento de la pena impuesta al condenado, de cinco días de arresto en el establecimiento penitenciario correspondiente. Dicho condenado es Ginés Cortés Pérez, con D. N. I. número 27.448.015, de 19 años, soltero, escayolista, hijo de José y de Beatriz, natural de Murcia y que actualmente se encuentra en ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación y traslado a dicho condenado se ha acordado hacerlo por medio del presente, publicándolo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Villena a 30 de enero de 1984.—José María Rives Seva.—El secretario.

Número 625

DISTRITO**SAN CLEMENTE (Cuenca)****EDICTO**

Don Andrés Brox Valero, juez de Distrito sustituto de esta villa de San Clemente (Cuenca).

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de Distrito se sigue juicio de faltas número 142 de 1983, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia: En la villa de San Clemente a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.— El Sr. juez de Distrito sustituto de esta villa D. Andrés Brox Valero, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas n.º 142/1983, seguido entre partes, una el ministerio fiscal, y otra, como denunciado Pedro Parapar Cazón, mayor de edad, soltero, y con domicilio en calle Grecia, número 3 de Cartagena, por contra los intereses generales y regímenes de las poblaciones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho denunciado a Pedro Parapar Cazón de la falta que se le imputa declarando las costas de oficio».

Y para que conste y sirva de notificación a Pedro Parapar Cazón, cuyo último domicilio lo tuvo en Cartagena, calle Grecia, número 3-4.º, a través del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se expide el presente en San Clemente a 26 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Andrés Brox Valero. El secretario.

Número 591

DISTRITO**NUMERO DOS DE MURCIA**

Don Pedro López Auguy, juez titular del Juzgado de Distrito número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal de faltas número 1.417/82, por la falta de daños en accidente de tráfico, entre las partes que después se dirán, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En la ciudad de Murcia a catorce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor don Pedro López Auguy, juez de Distrito del Juzgado número Dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, número 1.417/82, seguido en este Juzgado a denuncia de Antonio Carrasco González, y como denunciado Francisco Navarro Hernández, cuyas circunstancias personales constan en autos, en el que ha sido parte el ministerio fiscal, por la falta de daños en tráfico; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Navarro Hernández, como autor de una falta de imprudencia con daños, a la pena de multa de cuatro mil pesetas y dos días de arresto sustitutorio en caso de impago, que indemnice a Antonio Carrasco González, en la suma de dieciocho mil trescientas noventa pesetas por daños a su vehículo, y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro López.—Rubricada».

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Francisco Navarro Hernández, en ignorado paradero, expido el presente, que sello y firmo en Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Pedro López Auguy.—El secretario.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.